

DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Los que suscriben, diputadas y diputados, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Enrique Zepeda Ontiveros y Adriana Hernández Iñiguez, Presidenta e integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, respectivamente, y Belinda Iturbide Díaz, Alma Mireya González Sánchez y Rosa María de la Torre Torres, Presidenta e integrantes de la Comisión de Régimen Interno Prácticas Parlamentarias de esta Septuagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los artículos 8 fracción II, 61, 62 fracciones IV y XXIV, 64 fracción V, 70, 90, 234, 235, 242, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Sexto del Decreto Legislativo Número 03, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura y publicado el día 13 de julio del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo celebrará Sesión Solemne en la Ciudad de Zitácuaro Michoacán, y se abroga el Decreto Legislativo Número 325 por el que se instituye la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura y publicado el día 8 de julio de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con el numerario 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado de Michoacán tiene la facultad de reformar, abrogar y derogar leyes y decretos que se expidieren por el Poder Legislativo del Estado.

Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es atribución de las comisiones de dictamen presentar iniciativas con carácter de dictamen en los asuntos de su competencia.

Para esta Septuagésima Tercera Legislatura ha sido importante reconocer a las ciudadanas y ciudadanos michoacanos y mexicanos que arduamente han servido contribuyendo, aportando a los valores y derechos fundamentales del hombre y que eminentemente dichos aportes hayan sido en beneficio de Michoacán y del Estado Mexicano.

En un acto de responsabilidad y congruencia de este Poder Legislativo, y atendiendo al Acuerdo de Austeridad, Ahorro, Racionalidad y Transparencia Presupuestal, aprobado por esta Septuagésima Tercera Legislatura, proponemos cambiar parte de los decretos que establecen la celebración de la Sesión Solemne con motivo de la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana.

En referencia a la Sesión Solemne que cada año debe celebrar el Congreso del Estado, en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para conmemorar el Aniversario de la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana y en la cual desde hace dos años este Congreso otorga una Condecoración a persona o institución destacada de dicho municipio. Se señala que actualmente se entregan dos condecoraciones "Suprema Junta Nacional América", una de ellas por el Honorable Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, conforme al reglamento para el otorgamiento de la Presea al Mérito Cívico "Suprema Junta Nacional Americana" y la otra condecoración la entrega el Congreso del Estado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 325.

Estas comisiones consideramos que únicamente se debe entregar una condecoración Suprema Junta Nacional Americana, motivo por el cual proponemos abrogar el Decreto Legislativo Número 325. De esta manera, en coordinación con el Ayuntamiento de Zitácuaro únicamente será entregada una condecoración conmemorativa del Aniversario de la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán.

Los diputados de las comisiones que presentamos la iniciativa con carácter de dictamen respetamos la autonomía municipal, por lo que el Presidente del Congreso se coordinará con el Ayuntamiento de Zitácuaro, para la celebración de la Sesión Solemne del Congreso y, en su caso, para la entrega de la Presea al Mérito Cívico "Suprema Junta Nacional Americana", que otorga el Ayuntamiento a la persona o institución designada mediante acuerdo de su Cabildo.

Es por lo anteriormente expuesto que para las y los diputados integrantes de estas comisiones es importante dejar claro que esta Septuagésima Tercera Legislatura

es respetuosa del trabajo realizado por parte de los legisladores que nos anteceden y que seguiremos fortaleciendo e incentivando las aportaciones de las y los michoacanos a través de estas condecoraciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Artículo Sexto del Decreto Legislativo Número 03, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura y publicado el día 13 de julio del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo celebrará Sesión Solemne en la Ciudad de Zitácuaro Michoacán, el día 19 de Agosto de cada año, para quedar como siguiente:

ARTÍCULO SEXTO. El Presidente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se coordinará con el Honorable Ayuntamiento de Zitácuaro para la celebración de la Sesión Solemne del Congreso y, en su caso, para la entrega de la Presea al Mérito Cívico “Suprema Junta Nacional Americana”, que otorga el Ayuntamiento a la persona o institución designada mediante acuerdo de su Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto Legislativo Número 325 por el que se instituye la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura y publicado el día 8 de julio de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.



**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y ARTES Y DE
RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



Palacio Legislativo, Morelia Michoacán, a los 13 trece días del mes de julio de 2016 dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA

DIP. ENRIQUE ZEPEDA ONTIVEROS
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ
INTEGRANTE

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ
PRESIDENTA

DIP. ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. ROSA MARÍA DE LA TORRE TORRES
INTEGRANTE